



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
SEMIPRESENCIAL**

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Período Anual 2025 – 2026
Segunda Legislatura Ordinaria
Sala 4 "Martha Hildebrandt"
Lunes, 06 de abril de 2026

Sumilla de Acuerdos:

- Se APROBÓ por MAYORÍA, el informe de calificación en el Expediente N.º 251-2025-2026/CEP-CR que declara IMPROCEDENTE y dispone el archivo la denuncia en contra del congresista Ilich Fredy López Ureña.
- Se DESAPROBÓ, la propuesta de suspensión de proceso en el Expediente N.º 254-2025-2026/CEP-CR, seguido en contra del congresista José María Balcazar Zelada, iniciándose la etapa de indagación preliminar.
- Se DESAPROBÓ, la propuesta de suspensión de proceso en el Expediente N.º 255-2025-2026/CEP-CR, seguido en contra del congresista José María Balcazar Zelada, iniciándose la etapa de indagación preliminar.
- Se DESAPROBÓ, la propuesta de suspensión de proceso en el Expediente N.º 259-2025-2026/CEP-CR, seguido en contra del congresista José María Balcazar Zelada, iniciándose la etapa de indagación preliminar.

— 0 —

El lunes, 06 de abril de 2026, a las 16:11 h; en la sala de sesiones N.º 4 "Martha Hildebrandt" del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza (AP); con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Segunda Sesión Ordinaria, semipresencial, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2025-2026; con la asistencia de los señores congresistas; Dávila Atanacio, Pasión Neomías (BS); Heidinger Ballesteros Auristela (APP); Obando Morgan Auristela Ana (FP); Kamiche Morante, Luis Roberto (APP); Pariona Sinche, Alfredo (BS), Palacios Huamán Margot (N/A) y Rivas Chacara, Janet Milagros (PL).

Presentaron licencia, los señores Alex Antonio Paredes Gonzales (SP), Jáuregui de Aguayo Milagros (RP), Infantes Castañeda, Mery Iliana (HyD), Rosangella Andrea (FP) y Ventura Ángel Héctor (FP).

El señor PRESIDENTE, da cuenta que, conforme al oficio remitido por Oficialía Mayor, han ingresado a la Comisión, como miembros titulares la señora congresista María de los Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo, en representación del grupo parlamentario Renovación Popular; y la congresista Mery Eliana Infantes Castañeda, a propuesta del grupo Parlamentario Honor y Democracia; a quienes se les da la bienvenida.

I ACTA

El congresista PRESIDENTE, sometió a votación del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada del 30 de marzo de 2026; las mismas que fueron APROBADAS, por **unanimidad**, con 08 votos a favor; de los señores congresistas Vergara Gonzales, Dávila Atanacio; Heidinger Ballesteros, Obando Morgan; Kamiche Morante, Pariona Sinche, Palacios Huamán y Rivas Chacara.

II DESPACHO

El congresista PRESIDENTE, dio cuenta que se había remitido, a los correos electrónicos de los integrantes de la comisión, la sumilla de los documentos recibidos y remitidos, del 26 al 31 de marzo de 2026; indicando que los mismos se encontraban a disposición de los señores congresistas, para ser solicitados a través de la secretaría técnica.

III INFORMES

El señor presidente, invita a los señores congresistas que tengan un informe a hacerlo: no habiendo uso de la palabra para expresar informes, el señor presidente, informa a todos los señores congresistas y a la ciudadanía, que la Comisión de Ética, ha remitido al Pleno del Congreso, a efectos se agenden las propuestas de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de los siguientes señores congresistas:

Expedientes acumulados 220 y 221 seguido contra el congresista Segundo Montalvo Cubas, que se remitió el 11 de marzo de 2026.

Expediente 190, seguido contra la congresista Agüero Gutiérrez, remitido el 23 de mayo de 2025.

Expediente 172, seguido contra el congresista Espinoza Vargas, remitido el 7 de marzo de 2025.

Expediente 171, seguido contra el congresista Doroteo Carbajo, remitido el 7 de febrero de 2025.

En el caso del Expediente 216 que se siguió contra la congresista Lucinda Vásquez y que se remitió al Pleno, este ha quedado anulado su procedimiento por el fallecimiento de la congresista.

IV PEDIDOS

No habiendo pedidos, se pasó a la siguiente estación.

V ORDEN DEL DÍA

5.1. Informe de Calificación en el Expediente N.º 251-2025-20267CEP-CR seguido contra el congresista Ilich Fredy López Ureña.

El señor presidente informa que se va a presentar el informe de calificación en el expediente 251-2025-2026, en la denuncia contra el congresista Ilich Fredy López Ureña, solicita para ello al profesional a cargo presente el informe.

El profesional da cuenta del informe de calificación precisando que el 16 de febrero de 2026, el señor Ronald Marcelo Salas Estrada denunció al congresista López Ureña, sobre la base de una publicación que presentara el Semanario Hildebrandt en sus trece, imputándole la infracción de los artículos 3 literales b), c), d), j) e i), en concordancia con los artículos 5 y 6 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, respecto a lo informado por el citado Semanario, mediante el cual se señaló que el congresista denunciado habría estado extorsionando al exdirector general de formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, de nombre Wilfredo Portilla Becerra, para evitar que sea despedido; y para lo cual se solicitaba a través de dos emisarios, que elaboran en dicha institución, de nombre José Miguel Álvarez

Rojas y Héctor Vilchez Otárola, con quienes tendría vínculos amicales y partidarios, la suma de 30,000 dólares, para que permanezca en su cargo, del cual posteriormente fue despedido. Se señala que el congresista presentó descargos negando todas las imputaciones. Señalando en primer lugar, que no solicitó dinero ni directa ni indirectamente ni envió emisarios con dicho propósito. Asimismo, indicó que no existe ningún medio probatorio que sustente la denuncia. En segundo lugar, manifestó que remitió cartas notariales solicitando rectificación, evidenciando su rechazo a las afirmaciones difundidas. Respecto al audio, sostuvo que carece de autenticidad y que el propio supuesto agraviado ha negado su veracidad, del mismo modo ha enviado cartas notariales a Confemin y al Semanario Hildebrandt en sus Trece.

La Comisión, del análisis de la denuncia, advierte que el denunciante no ha aportado medio probatorio que permita vincular al congresista denunciado con una eventual transgresión a la ética parlamentaria, la denuncia se sustenta en la publicación periodística en el Semanario Hildebrandt en sus Trece por el contrario que se han exhibido cartas notariales remitidas por el señor Wildredo Portilla Becera, al director del Semanario, mediante las cuales exige la rectificación de las supuestas declaraciones atribuidas a su persona y difundidas en dicho medio. Del mismo modo, al presidente de la Confederación Minera del Perú para que se rectifique el pronunciamiento suscrito tanto por su persona y otros mediante el cual le atribuyen hechos cualidades y conductas difamatorias a su persona. Que el hecho de haber recibido el congresista a uno de los señalados como emisarios, la Comisión considera que el solo hecho de haber ingresado al despacho es insuficiente desde el punto de vista probatorio y no supera el estándar mínimo de corroboración, ya que los congresistas reciben a dirigentes sociales, representantes gremiales, autoridades locales y diversas personas que acudan a realizar gestiones, formular pedidos o plantear problemáticas del interés público o sectorial. En consecuencia, la Comisión ha determinado que la denuncia objeto de calificación no implica ninguna vulneración de la norma del Código de Ética sobre la materia, proponiendo se declare Improcedente y se disponga su archivo, salvo mejor parecer.

El señor presidente, señala que, habiéndose presentado el informe, solicita a los señores congresistas que deseen hacer uso de la palabra lo puedan hacer a través de la presidencia. No habiendo intervenciones, solicita a la señora secretaria técnica, llame a la votación nominal.

La secretaria técnica, llama a los congresistas para que expresen su voto e informa que se han votado a FAVOR los señores congresistas Vergara Mendoza, Heidinger Ballesteros y Obando Morgan, en CONTRA los señores Dávila Atanacio, Palacios Huamán y Pariona Sinche y en ABSTENCIÓN los señores congresistas Kamiche Morante y Rivas Chacara; en consecuencia se informa que habiendo 3 votos a Favor y 3 votos en contra; corresponde al señor presidente dirimir, por lo que el señor presidente emite su voto a Favor, con lo que el informe de calificación es APROBADO por MAYORÍA con 4 (cuatro) votos a FAVOR, 3 (tres) votos EN CONTRA y 2 (dos) votos en ABSTENCIÓN.

5.2. Suspensión de Proceso en el Expediente N.º 254-2025-2026/CEP-CR en la denuncia contra el congresista José María Balcazar Zelada

El congresista PRESIDENTE, indicó que se va a dar cuenta de la propuesta de suspensión de proceso en el Expediente N.º 254-2025-2026/CEP-CR en la denuncia presentada contra el señor José María Balcazar Zelada en su condición de congresista de la República, solicita a la secretaria técnica presente la propuesta de Resolución.

La secretaria técnica da cuenta que la denuncia fue presentada el 23 de febrero de 2026 por el ciudadano Becan Rubiño Bautista Chile, y que habiendo sido con fecha 18 de febrero de

2026, el señor congresista Balcazar Zelada como presidente del Congreso de la República, asumiendo por sucesión constitucional la presidencia de la República del Perú; y al asumir las funciones de presidente de la República, el primer vicepresidente del Congreso asumió por encargo las funciones de este como presidente del Congreso de la República.

El ciudadano Becan Rubiño Bautista Chile promovió denuncia contra el congresista José María Balcazar Zelada por presunta vulneración a la ética parlamentaria en su condición de congresista de la República, relacionada a sus declaraciones públicas vinculadas a las relaciones entre mayores de edad y matrimonio infantil; declaraciones que según el denunciante, podrían implicar una revictimización de conductas que afectaría la dignidad humana, el principio de interés superior del niño y la imagen institucional del Congreso de la República. Por lo que solicitó la intervención de la Comisión de Ética Parlamentaria para tramitar su denuncia, para que se inicie el proceso correspondiente, se evalúe la responsabilidad ética del congresista denunciado y se imponga, de corresponder, las sanciones previstas en la normativa aplicable.

Considerando:

Primero: Que, la denuncia fue recibida y dio origen al expediente 254-2025-2026, observándose en primera evaluación que esta cumple con los requisitos de formalidad para su presentación previstos en el artículo 25, literal D, numeral 25.1 y numeral 25.2 del Código de Ética Parlamentaria.

Segundo: Que, el Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Por lo tanto, sus disposiciones son aplicables a los congresistas en el ejercicio de sus funciones.

Tercero: Que, el reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en su artículo tercero, regula los principios que conducen la conducta del congresista en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto: Que, si bien el señor congresista José María Balcazar Zelada tiene la condición de congresista de la República para el ejercicio 2021-2026, cierto es que ha asumido, por sucesión constitucional conforme el artículo 115 de la Constitución Política del Perú, la Presidencia de la República; lo que implica que viene ejerciendo funciones propias del Poder Ejecutivo y, de conformidad al artículo 110 de la Constitución Política del Estado, tiene la condición de Jefe de Estado y personifica a la Nación, encontrándose en el ejercicio de la más alta magistratura del Estado, lo que implica una modificación sustancial en su situación jurídico-funcional.

Quinto: Que, si bien el denunciado mantiene formalmente la investidura de congresista, en la actualidad no ejerce material ni efectivamente funciones parlamentarias, sino funciones de presidente de la República, lo que limita la aplicación inmediata de un proceso ético-parlamentario.

Sexto: Que, someter a quien ejerce la presidencia de la República a un procedimiento ético-parlamentario en curso podría generar interferencias con el principio de separación de poderes, así como afectar el adecuado ejercicio de sus funciones constitucionales; por lo que someter al señor congresista José María Balcazar Zelada a un proceso ético-parlamentario en este momento podría vulnerar dicho principio.

Séptimo: Que, en aplicación a los principios de razonabilidad y debido proceso, corresponde adoptar una medida que garantice la eficacia del control ético parlamentario sin interferir con la función presidencial.

Se Resuelve:

Artículo Primero: Suspender el procedimiento ético parlamentario seguido contra el congresista José María Balcázar Zelada, disponiendo el archivo provisional del expediente 254-2025-2026/CEP-CR, Mientras se mantenga en el cargo de presidente de la República.

Artículo Segundo: Disponer que el procedimiento se reanude una vez que el investigado cese en la función presidencial o retome sus funciones parlamentarias.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las partes para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto: Publicar la presente resolución en el portal web de la Comisión de Ética Parlamentaria, así como dar cuenta a la Oficialía Mayor para los fines pertinentes.

El señor presidente, cede el uso de la palabra a los señores congresistas que tengan a bien hacerlo.

No habiendo uso de la palabra pide a la secretaria técnica llame a la votación a los señores congresistas.

Sometida a votación se informa el siguiente resultado: 03 (tres) votos a favor, de los señores congresistas Vergara Mendoza, Dávila Atanacio y Rivas Chacara, 4 (cuatro) votos en contra de los congresistas Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Obando Morgan y Palacios Huamán y 1 (un) voto en Abstención del congresista Pariona Sinche.

El presidente informa que dado el resultado de la votación la propuesta de suspensión del proceso del Expediente 254-2025-2026/CEP-CR no ha sido aprobada, por lo que se procederá a iniciar la etapa de indagación preliminar comunicando al denunciado.

5.3. Suspensión de Proceso en el Expediente N.º 255-2025-2026/CEP-CR en la denuncia contra el congresista José María Balcazar Zelada

El congresista PRESIDENTE, indicó que se va a dar cuenta de la propuesta de suspensión de proceso en el Expediente N.º 255-2025-2026/CEP-CR en la denuncia presentada contra el señor José María Balcazar Zelada en su condición de congresista de la República, solicita a la secretaria técnica presente la propuesta de Resolución, y que indique solo la parte resolutive.

La secretaria técnica señala que siendo que el expediente contiene los mismos vistos y considerandos de la resolución anterior ya señalada, solamente precisa que esta es una denuncia de parte, presentada el 23 de febrero de 2026, por la ciudadana Lidia Maggy Seminario Mogollón, por los hechos antes descritos; es decir por la opinión que tuvo el entonces parlamentario Balcazar Zelada sobre el tema del matrimonio entre mayores y menores.

Se da cuenta de la parte resolutive.

Artículo Primero: Suspender el procedimiento ético parlamentario seguido contra el congresista José María Balcázar Zelada, disponiendo el archivo provisional del expediente 254-2025-2026/CEP-CR, Mientras se mantenga en el cargo de presidente de la República.

Artículo Segundo: Disponer que el procedimiento se reanude una vez que el investigado cese en la función presidencial o retome sus funciones parlamentarias.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las partes para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto: Publicar la presente resolución en el portal web de la Comisión de Ética Parlamentaria; así como dar cuenta a la Oficialía Mayor para los fines pertinentes.

Concluida la presentación, el presidente solicita a los miembros si desean hacer uso de la palabra, no habiendo uso de la palabra, solicita a la secretaria técnica someta a votación la propuesta de suspensión del proceso del Expediente 255-2025-2026/CEP-CR.

Sometida a votación se informa el siguiente resultado: 2 (dos) votos a favor, de los señores congresistas Vergara Mendoza y Rivas Chacara, 4 (cuatro) votos en contra de los congresistas Dávila Atanacio, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante y Obando Morgan y 1 (un) voto en Abstención del congresista Pariona Sinche.

El presidente informa que dado el resultado de la votación la propuesta de suspensión del proceso del Expediente 255-2025-2026/CEP-CR no ha sido aprobada, por lo que se procederá a iniciar la etapa de indagación preliminar comunicando al denunciado.

5.4. Suspensión de Proceso en el Expediente N.º 259-2025-2026/CEP-CR en la denuncia contra el congresista José María Balcazar Zelada

El congresista PRESIDENTE, indicó que se va a dar cuenta de la propuesta de suspensión de proceso en el Expediente N.º 259-2025-2026/CEP-CR en la denuncia presentada contra el señor José María Balcazar Zelada en su condición de congresista de la República, solicita a la secretaria técnica presente la propuesta de Resolución.

La secretaria técnica da cuenta que la denuncia fue presentada por la ciudadana Coralí Sánchez Arévalo, respecto a un reportaje del dominical Cuarto Poder, del primero de marzo de 2026, donde se expuso un presunto esquema de favorecimiento hacia su hijo, José Balcazar Quiroz, solicitando se inicie las investigaciones correspondientes y se aplique la sanción máxima de 120 días de suspensión.

Procede a dar lectura a la parte resolutive:

Artículo Primero: Suspender el procedimiento ético parlamentario seguido contra el congresista José María Balcázar Zelada, disponiendo el archivo provisional del expediente 254-2025-2026/CEP-CR, Mientras se mantenga en el cargo de presidente de la República.

Artículo Segundo: Disponer que el procedimiento se reanude una vez que el investigado cese en la función presidencial o retome sus funciones parlamentarias.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las partes para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto: Publicar la presente resolución en el portal web de la Comisión de Ética Parlamentaria; así como dar cuenta a la Oficialía Mayor para los fines pertinentes.

Concluida la presentación, el presidente solicita a los miembros si desean hacer uso de la palabra, no habiendo uso de la palabra, solicita a la secretaria técnica someta a votación la propuesta de suspensión del proceso del Expediente 259-2025-2026/CEP-CR.

Sometida a votación se informa el siguiente resultado: 2 (dos) votos a favor, de los señores congresistas Vergara Mendoza y Rivas Chacara, 4 (cuatro) votos en contra de los congresistas Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Obando Morgan y Pariona Sinche y 1 (un) voto en Abstención del congresista Dávila Atanacio.

El presidente informa que dado el resultado de la votación la propuesta de suspensión del proceso del Expediente 259-2025-2026/CEP-CR no ha sido aprobada, por lo que se procederá a iniciar la etapa de indagación preliminar comunicando al denunciado.

5.5. Audiencia en el Expediente N.º 248-2025-2026/CEP-CR en la denuncia de oficio contra la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero.

El señor PRESIDENTE, señala que se ha programado la audiencia sobre el expediente 248-2025-2026/CEP-CR, en la denuncia de oficio seguida contra la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero. Da cuenta, sin embargo, que la congresista ha remitido un oficio dando cuenta de su estado de salud, solicita a la secretaria técnica de lectura del documento.



COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La secretaria técnica, procede a dar lectura al oficio 415-2025.2026, dirigido por la parlamentaria Kira Alcarraz Agüero al presidente de la Comisión solicitando reprogramación de audiencia, señalando que habiendo sido citada a audiencia para el 6 de abril de 2026, para emitir declaración respecto a los hechos materia de la denuncia promovida de oficio, señala que por motivos de salud, circunstancia que acredita con certificado médico que adjunta, que le prescribe descanso médico obligatorio, lo que imposibilita realizar actividades presenciales que demanden esfuerzo físico cognitivo, lo que es un hecho de fuerza mayor plenamente justificado, no puede asistir a la audiencia y pide que en respeto al derecho de defensa, y debido proceso pueda reprogramarse su audiencia.

El señor presidente, señala que habiéndose dado lectura al documento que solicita reprogramación de la audiencia, justificando dicha solicitud de incapacidad medico legal de la señora congresista por cuestión de tratamiento médico, se reprogramará la audiencia para una próxima sesión; no obstante ello, da cuenta que las personas que han sido citadas como testigos: Ipanaqué Gonzáles, Edwin Augusto; Juan Carlos De la Vía Vásquez; Briceno Hernández Pedro Miguel, Pacón Vía Neira Fidel y Sánchez Pinto Verónica del Pilar, han asistido para poder participar de la presente audiencia, y siendo que la misma no puede realizarse por la ausencia de la parte imputada, se les citará para la próxima sesión, la que se dará aun con su ausencia. El presidente pide las disculpas del caso a todos los citados presentes.

No habiendo más puntos de agenda, el congresista PRESIDENTE consultó la dispensa del trámite de aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados. Dado que no hubo oposición, se dio por APROBADA, por **unanimidad**.

Se levantó la sesión, siendo las 16:57 h, del lunes 06 de abril de 2026.

Elvis Hernán Vergara Mendoza
Presidente

Pasión Neomías Dávila Atanacio
Secretario